



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 31 de agosto de 2022
P.I.E. N° 942/2021-2022



Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita al señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Con la finalidad de identificar los lugares donde opera la minería ilegal en el Parque Nacional Madidi, informe y remita documentación de respaldo de los resultados obtenidos como consecuencia del vuelo de reconocimiento aéreo sobre las comunidades de Azariamas, Río Tuichi, Apolo, Pauje Yuyo, Chinijo y Mapiri que el Ministerio de Minería y Metalurgia realizó el 21 de julio de 2022 con la finalidad de identificar operaciones mineras ilegales en el norte de La Paz.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispé Apaza
**PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES**

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

La Paz, 10 de octubre de 2022
MMM-DS-2823-DGAJ-1475/2022

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente en el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICENINISTERIO GENERAL DE GESTIÓN PÚBLICA P.
21 OCT. 2022
RECIBIDO
REG.....HORAS:.....

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
20 OCT 2022
16511
DESPACHO
MINISTRA
La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICENINISTERIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN SUBGERENCIAL
RECIBIDO
21 OCT 2022
Hrs: 9:16 Fojas.....
La Paz - Bolivia

Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 942/2021-2022)

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 942/2021-2022, presentado por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

1.- Con la finalidad de identificar los lugares donde opera la minería ilegal en el Parque Nacional Madidi, informe y remita documentación de respaldo de los resultados obtenidos como consecuencia del vuelo de reconocimiento aéreo sobre las comunidades de Azariamas, Río Tuichi, Apolo, Pauje Yuyo, Chinijo y Mapiri que el Ministerio de Minería y Metalurgia realizó el 21 de julio de 2022 con la finalidad de identificar operaciones mineras ilegales en el norte de La Paz.

Respuesta.-

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM establece que, en el vuelo de reconocimiento aéreo, realizado el 21 de julio de 2022, en primera instancia se identificó al río Tuichi, sector de la comunidad de Azariamas, observándose la apertura de caminos en las riberas del río, además de asentamientos de algunos campamentos, no se observó actividad propia de explotación minera, empero, llamó la atención la turbidez de las aguas del río Tuichi, lo cual indicaría que existe perturbación acuífera, producto de actividad antrópica.

Asimismo, la AJAM identificó las siguientes áreas mineras:

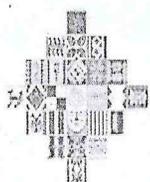
a) AZARIAMAS (SECTOR RÍO TUICHI)

N°	NOMBRE DEL ÁREA	CLASIFICACIÓN
1	THAYA JAWIRA I	TRÁMITE LEY N° 535
2	YUKITO	TRÁMITE LEY N° 535
3	UVITAL	ATEs POR CUADRÍCULA

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

CAMARA DE SENADORES
COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,
AMAZONIA, AREAS PROTEGIDAS Y CAMBIO CLIMÁTICO
Fojas
25 NOV 2022 15:45
RECIBIDO
N° Correlativo

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas
24 NOV 2022 10:00
RECIBIDO
Firma



4	MANANTIALES DE SUYO SUYO	TRÁMITE LEY N° 535
5	AZARIAMA COLORADO I	TRÁMITE LEY N° 535
6	AZARIAMA	TRÁMITE LEY N° 535

b) PAUJE YUYO

N°	NOMBRE DEL ÁREA	CLASIFICACIÓN
1	CHONTALAKA YUYO	TRÁMITE LEY N° 535
2	CHONTALACA	ATEs POR CUADRÍCULA
3	FANCY	TRÁMITE LEY N° 535
4	HIJOS DEL SOL	ATEs POR CUADRÍCULA
5	EL DORADO	ATEs POR CUADRÍCULA

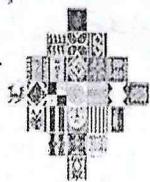
En el sobrevuelo sobre el sector de Pauje Yuyo, se evidenció actividad minera, en el lecho del río y en las riberas, con campamentos implementados y el uso de maquinaria.

Es preciso resaltar que en los sectores de Azariamas y Pauje Yuyo, cursa registros de derechos mineros otorgados y/o adquiridos antes de la vigencia de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, es decir, derechos pre-constituidos, como se evidencia en la clasificación descrita en los cuadros precedentes.

- c) **CHINIJO**; en el área Chinijo por ser una zona montañosa, no se pudo apreciar ninguna actividad minera.
- d) **MAPIRI**; por ser un distrito de actividad minera aurífera tradicional, desde el aire se pudo constatar la intensiva actividad minera en este sector, sin que se pueda individualizar a los actores productivos mineros.

Por otro lado, como consecuencia de dicho sobrevuelo, el Estado, a través de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, el 30 de agosto de 2022, implementó la “Restricción del polígono nuevo (área protegida Parque Nacional – Área Natural de Manejo Integrado Madidi)”, por el cual el Director de Catastro y Cuadrículado Minero instruye, procédase a la actualización de los datos en el Sistema Integrado de Administración del Catastro y Cuadrículado Minero de Bolivia, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 24123 de 21 de septiembre de 1995 y a solicitud del Servicio Nacional de Áreas Protegidas – SERNAP; disponiendo en su parte final que se debe efectuar la restricción ÁREA PROTEGIDA PN-ANMI MADIDI (POLIGONO Y SUS CUADRICULAS), en el Sistema de Catastro y Cuadrículado Minero previo análisis geoespacial de las áreas mineras, debiendo incluirse en el campo de “Correcciones/bajas/altas realizadas”, los actos administrativos precedentes de la siguiente manera:

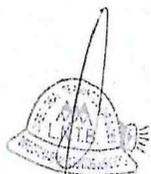
RESTRICCIÓN: en cumplimiento al Decreto Supremo N° 24123 de 21 de septiembre de 1995 de área protegida PN-ANMI MADIDI, Informe AJAM/DCCM/PROF-



GEO/INF/SGV/47/2022 de fecha 29 de agosto de 2022 y Nota Interna: AJAM/DJU/DIR/NI/RSS/211/2022 de 30 de agosto de 2022.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.


 Ing. Ramiro Félix Villavicencio Niño de Guzmán
 MINISTRO DE MINERÍA
 Y METALURGIA



LTB/dkcv
C.c./Arch.



REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres